

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 245

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-16986 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 442/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000442/2012 a instancia de don Jonatan Gómez Revuelta y "Construcciones Obeso, SL" frente a "Construcciones Obeso, SL" y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 3/7/2012, del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Jonatan Gómez Revuelta frente a la empresa "Construcciones Obeso, SL", declaro improcedente el despido del actor de fecha 27 de abril de 2012, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia, dada la condición del actor, de representante sindical, el mismo, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, deberá optar, a su elección, entre la readmisión en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización por importe de 8.799,17 euros.

El actor, tanto si opta por la indemnización como si lo hace por la readmisión, tendrá derecho a los salarios de tramitación, que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declara la improcedencia o hasta que hasta que tenga lugar la efectiva readmisión, sin perjuicio, de que si hubiera encontrado otro empleo, y tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por el empresario lo percibido, deberá procederse a su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el trabajador por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 044212, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Construcciones Obeso, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de diciembre de 2012.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/16986

CVE-2012-16986